



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0112 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 16 FEB 2017.

VISTOS:

Informe N°21-2016-GRA/GG-OSRL/UI-D-UI-J, Informe N°34-2016-GRA/GG-OSRL/UI-D-UI-J, Oficio N°124-2016-GRA/GG-OSRL-D, Oficio N°1717-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N°1982-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N°240-2016-GRA/GG-OSRL-D Decreto N°9697-16-GRA.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°9497-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento sesenta y cinco (165) folios, sobre ampliación de presupuesto N°01 para la Meta: "Construcción y Mejoramiento del Canal de Riego Negromayo – Andamarca"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, El Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implemente los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por la Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u



obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta, y/o encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°147-2008-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de octubre de 2008, se aprueba el Expediente Técnico inicial del proyecto: "Construcción y Mejoramiento del Canal de Riego Negromayo – Andamarca" con código SNIP 18413, con un presupuesto inicial de S/.1'127,345.80 Soles, con la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, a través del Oficio N°124-2016-GRA/GG-OSRL-D, el Director de la Oficina Sub Regional de Lucanas, remite el Expediente Técnico sobre ampliación presupuestal de la obra: "Construcción y Mejoramiento del Canal de Riego Negromayo – Andamarca" con código SNIP 18413, haciendo mención que presupuestalmente se encuentra comprometido para el año fiscal 2016, conforme se tiene de la ficha de registro de variación en la fase de inversión – OPI/DGPM, solicitando para tal fin la aprobación la ampliación del presupuesto N° 01 y continuar con la ejecución de la obra hasta su culminación, sin embargo fue observada por deficiencias que se advirtieron en la documentación que componía el expediente, el cual fue puesto en conocimiento de la Oficina Sub Regional Lucanas, mediante Oficio N°1717-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL;

Que, mediante Oficio N° 240-2016-GRA/GG-OSRL-D, la Dirección Sub Regional de Lucanas remite el expediente sobre ampliación presupuestal N° 01 de la obra: "Construcción y Mejoramiento del Canal de Riego Negromayo – Andamarca" absolviendo las observaciones formuladas mediante el Oficio N°1717-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL a efectos de que se continúe con el procedimiento correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en el Informe N°21-2016-GRA/GG-OSRL-D-UI-J, el Jefe de la Unidad de Infraestructura de la Oficina Sub Regional Lucanas, señala que el retraso en la ejecución de las metas programadas fue generado por variaciones en las dimensiones de la capacidad del canal de riego y la construcción de trochas de acceso a diferentes frentes, por la imposibilidad del traslado de agregados a obra, precisando que estas acciones se realizaron a efectos de concluir con los trabajos de revestimiento del canal, hecho que ha generado el empleo de mayor cantidad de mano de obra, maquinaria, materiales y otros imprevistos; resultando insuficiente el presupuesto asignado originalmente;

Que, entre las condiciones que han originado la necesidad de solicitar la ampliación de presupuesto N°01, se advierte del Informe N°21-2016-GRA/GG-OSRL-D-UI-J, donde se precisa que por la ubicación geográfica de la obra resulta dificultoso poner los materiales en obra, en ese sentido se ha tenido que habilitar vías de acceso para el ingreso de vehículos, actividades que han generado retrasos en la ejecución física y financiera de la obra, sin embargo es apremiante necesidad de continuar con la ejecución de la obra : "Construcción y Mejoramiento del Canal de Riego Negromayo – Andamarca" para concluir las metas y trazos del canal para transportar el caudal aproximado de 500 L/seg. desde la progresiva 0+001 al 5+700 km;



Que, asimismo cabe señalar que la obra en mención se encuentra paralizada por más de cinco años conforme se tiene de los informes remitidos por el Inspector y evidentemente en ese sentido es preciso continuar con la ejecución del canal existente en tierra para el cual se ha formulado un expediente como sustento técnico y financiero del presupuesto para una meta de 8+000 km aproximadamente, asimismo se señala en el citado informe que también se tiene programado construir un reservorio nocturno de concreto armado para un volumen de 2000 m³ y la construcción de 01 puente acueducto de concreto armado y 04 tomas laterales con su respectiva compuerta metálica según el expediente técnico; por otro lado el Expediente Técnico Adicional formulado se encuentra aprobado por la OPI del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, mediante Oficio N°1982-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, señala que la solicitud de la ampliación de presupuesto N° 01 de la Meta: "Construcción y Mejoramiento del Canal de Riego Negro Mayo – Andamarca", presentado por el Inspector Ing. Asención Quispe Toledo, el mismo que cuenta con opinión favorable, precisando que fue revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en consecuencia encontrándose debidamente justificado según los documentos adjuntos, amerita la ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 1'546,853.71 Soles;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Presupuesto N°01 de la Meta: "Construcción y Mejoramiento del Canal de Riego Negromayo – Andamarca", con código SNIP N°18413, por el monto de S/.1'546,853.71 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 71/100 Soles), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina Sub Regional Lucanas, Sub Gerencia de Supervisión y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Ayacucho

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)